



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

PROCESO:	ACCION DE TUTELA <i>Primera Instancia</i>
RADICACIÓN	2000140880042023-00077
ACCIONANTE:	María Ovalle López agente oficiosa de Alfonso Córdoba Espejero
ACCIONANDO:	Gobernación del Cesar - Oficina de Talento Humano, Sanitas EPS, Porvenir S.A, Comisión Nacional del Estado Civil Aspirantes que conforman la lista de elegible para el cargo de profesional universitario, código 2019 grado 01 de la planta de personal de la gobernación de Cesar.

Valledupar, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, quien mediante auto de fecha tres (03) de mayo del 2023 ordeno **DECRETAR la NULIDAD** del fallo proferido el 17 de marzo de 2023, salvo las pruebas practicadas, con el objeto de vincular a la Comisión Nacional del Estado Civil y a la totalidad de aspirante que conforman la lista de elegible para el cargo de profesional universitario, código 2019 grado 01 de la planta de personal de la gobernación de Cesar quienes podrían tener eventualmente alguna incidencia en la afectación o no de los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela

En consecuencia, esta Judicatura respetuosa de las decisiones de las autoridades judiciales y en especial del Superior Jerárquico Funcional, procede a reasumir el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia se ordenará vincular dentro de la presente acción a los Aspirantes que conforman la lista de elegible para el cargo de profesional universitario, código 2019 grado 01 de la planta de personal de la gobernación de Cesar para que estas ejerzan sus derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación constitucional y dar cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela de la referencia a los **Aspirantes que conforman la lista de elegible para el cargo de Profesional Universitario, Código 2019 grado 01 de la planta de personal de la Gobernación de Cesar**, para que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** alleguen el informe de que trata el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, esto es, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidas en la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que a través de su página web y a través del correo electrónico, procedan a comunicar de la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVESITARIO Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 74743 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR**, conformada y adoptada por la Resolución N°3913 del 02 de marzo de 2022 expedida por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se exhorta a la entidad para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

TERCERO: Practíquense todas aquellas pruebas que surjan de las anteriores.

Comuníquese al accionante por el medio más expedito, artículo 16 ibidem, de conformidad con los datos suministrados en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA LISBETH PALACIOS GROZO
JUEZ